

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local
	201999900145338 - 13/03/2019
	Registro Electrónico  GRANADA

**D.Dª MARIA TERESA VELASCO GOMEZ**

CALLE ARCO DEL TEATRO, Nº 3

C.P. 18690 ALMUÑECAR - ALMUÑECAR (GRANADA)

**Nuestra referencia: FFV/ACM**

**Asunto:** Notificación Resolución Inscripción

**Código Identificativo:** CTC-2018228197

Mediante el presente escrito le notifico RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA, DE OFICIO Y EN BASE A LA DECLARACION RESPONSABLE PRESENTADA POR D./Dª MARIA TERESA VELASCO GOMEZ, PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA VIVIENDA CON FINES TURÍSTICOS cuya copia se adjunta, con las siguientes características, entre otras, todas ellas conforme al contenido de su Declaración Responsable:

Signatura RTA: VFT/GR/03808

Titular: SOEREN ZINCK FOGDE

Tipo vivienda: Completa

Capacidad: Total Habitaciones: 2

Total Plazas: 6

Referencia Catastral: 6958002VF3665H0030UD

Dirección: edificio LOS RAMOS, Blq. B PAGO DE COTOBRO Piso 2 Pta. N C.P. 1890  
ALMUÑECAR (GRANADA)

Por otra parte, se reitera que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y el artículo 71.6 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, toda modificación de los presupuestos, requisitos y datos contenidos en la declaración determinantes de la inscripción, incluidos los ceses de actividad, deberá ser comunicada al Registro de Turismo de Andalucía y que está tipificada como infracción grave la prestación del servicio turístico tras efectuar modificaciones estructurales que afecten al grupo, categoría, modalidad o especialidad del establecimiento sin la presentación de la declaración responsable en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

1/2

Calle Marqués de la Ensenada Nº 1 Piso: 1º  
18004 Granada



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ VILLOBOS	12/03/2019 10:07:30	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC852PFIRMAKUAv3wkFK_VPrGaA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, **en caso de no haberla adjuntado previamente**, se le requiere para que aporte la documentación que se relaciona en el **plazo de diez días**. Transcurrido dicho plazo sin haberla presentado se iniciará el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, debiendo cesar en la prestación del servicio de alojamiento turístico. Asimismo, se le advierte que la omisión del deber de colaboración con la Inspección de Turismo constituye obstrucción a la actuación inspectora sancionable como infracción muy grave prevista en el artículo 72.3 Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

- Copia de la licencia de ocupación.
- Título para la explotación de la vivienda (escritura de propiedad o nota simple informativa, contrato cesión de uso como vivienda con fin turístico, etc.).
- Título que habilita para la representación (en caso de existir esta figura).
- Copia del IBI u otro documento que acredite la referencia catastral.
- Certificado de empadronamiento del propietario de la vivienda, si se trata del tipo "por habitaciones".

Se le recuerda que constituye una obligación de las personas o empresas titulares de la explotación de las viviendas con fines turísticos, la cumplimentación del libro registro, así como la presentación de los partes de entradas de viajeros según estable la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.

Por último se le comunica que contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

GRANADA, a 11 de marzo de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

FDO. : Fernando Fernández Villalobos

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ VILLALOBOS	12/03/2019 10:07:30	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNC852PFIRMAKUAv3wkFK_VPrGaA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA, DE OFICIO Y EN BASE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D./D<sup>a</sup> MARIA TERESA VELASCO GOMEZ, PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA VIVIENDA CON FINES TURÍSTICOS.

Vista la Declaración Responsable presentada con fecha 21/12/2018 por D./D<sup>a</sup>. MARIA TERESA VELASCO GOMEZ con DNI nº 24237572B, en la que se manifiesta, entre otros extremos:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la misma.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad como Vivienda con Fines Turísticos, particularmente en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos, y que se compromete a mantenerlos durante el desarrollo de la actividad.
- Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.
- Que sabe que, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación reflejada en la citada declaración responsable, así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Vista la propuesta de resolución que emite la Jefatura de Servicio de Turismo y en base a la competencia atribuida a esta Delegación Territorial para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo, el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos, el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

### RESUELVO



1/2

Calle Marqués de la Ensenada Nº 1 Piso: 1º  
18004 Granada

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	08/03/2019 09:19:27	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC927PFIRMAzYDFsmAYtaDUSVg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Inscribir, de oficio, en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al contenido de la Declaración Responsable presentada, la vivienda con fines turísticos con la siguiente descripción:

Signatura RTA: VFT/GR/03808  
Titular: SOEREN ZINCK FOGDE  
Tipo vivienda: Completa  
Capacidad: Total Habitaciones: 2  
Total Plazas: 6  
Referencia Catastral: 6958002VF3665H0030UD  
Dirección: edificio LOS RAMOS, Blq. B PAGO DE COTOBRO Piso 2 Pta. N C.P. 1890  
ALMUÑECAR (GRANADA)

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

FDO. : Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	08/03/2019 09:19:27	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNC927PFIRMAsZyDFsmAYtaDUSVg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	